



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 17 de septiembre de 2026

N° 30614 B

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-3099
(jueves 17 de septiembre 2026)

QUE ESTABLECE LOS NUEVOS MONTOS MÁXIMOS DEL SUBSIDIO SEMANAL Y DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE APLICABLE A LOS BENEFICIARIOS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE ESTABLECIDAS BAJO EL MECANISMO TEMPORAL DE ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DE LA GASOLINA DE 91 Y 95 OCTANOS, ASÍ COMO DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-119-2026
(viernes 31 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA LA MESETA DE GOMEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1,297.39 M2), UBICADO EN LA MESETA, CORREGIMIENTO DE GOMEZ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0132-2026
(miércoles 19 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHÍA HONDA, CEMENTERIO DE BAHÍA HONDA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 554.91 M2), UBICADO EN BAHÍA HONDA, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0131-2026
(miércoles 19 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHÍA HONDA, CENTRO DE SALUD DE BAHÍA HONDA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 799.29 M2), UBICADO EN BAHÍA HONDA, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0129-2026
(miércoles 19 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, CEMENTERIO DE EL CAPURI, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 1,262M2), UBICADO EN EL CAPURI, CORREGIMIENTO DE VILLA LOURDES, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.



Resolución N° DNAM-UTOLS-0128-2026
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (0 HA + 1,306 M2), UBICADO EN LLANO ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO ABAJO, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0127-2026
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, ÁREA VERDE DE EL CAPURÍ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (0 HA + 1,825 M2), UBICADO EN EL CAPURI, CORREGIMIENTO DE VILLA LOURDES, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0126-2026
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO EN SANTA ISABEL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS MIL NUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 1,009M2), UBICADO EN SANTA ISABEL, CORREGIMIENTO DE PERALES, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0125-2026
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHÍA HONDA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 387.42 M2), UBICADO EN BAHÍA HONDA, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución MEF-RES-2026-3099**Panamá, 17 de septiembre de 2026**

Que establece los nuevos montos máximos del subsidio semanal y del precio del combustible aplicable a los beneficiarios de las diferentes modalidades de transporte establecidas bajo el mecanismo temporal de estabilización del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos, así como del diésel bajo en azufre

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a implementar un mecanismo temporal y flexible de estabilización parcial del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, destinado a sectores específicos, sujeto a las condiciones del mercado y a la disponibilidad presupuestaria;

Que, el mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible adoptado constituye una medida de mitigación parcial orientada a amortiguar el impacto del aumento inusual y sostenido de los precios internacionales del combustible sobre el transporte público y actividades esenciales para la economía y el abastecimiento nacional, sin que ello implique la absorción total e ilimitada por parte del Estado de las variaciones extraordinarias que registren los mercados internacionales de hidrocarburos;

Que, conforme al esquema operativo del programa, las estaciones de servicio facturarán a los beneficiarios del mecanismo el precio total del combustible establecido por la estación de servicio correspondiente, pero cobrarán a éstos, únicamente, el precio máximo a pagar establecido mediante la presente Resolución, siendo la diferencia cubierta total o parcialmente por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 estableció que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, mediante resolución ministerial, el monto del apoyo a los beneficiarios y/o el precio de referencia aplicable a los combustibles objeto del programa;

Que, la sostenibilidad fiscal y operativa del mecanismo requiere que el apoyo estatal preserve una señal mínima de precio para los beneficiarios, permitiendo compartir parcialmente las variaciones en el costo del combustible, a fin de promover el uso responsable del beneficio, evitar distorsiones o consumos indebidos y asegurar la continuidad del programa en favor del transporte público, la carga esencial y la pesca artesanal;

Que, de conformidad con los precios máximos de venta al público del combustible publicados por la Secretaría Nacional de Energía, para el periodo comprendido del viernes 18 de septiembre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 2 de octubre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), se ha registrado un aumento en el precio del diésel bajo en azufre y en los precios de las gasolinas de 91 y 95 octanos, con relación a los valores actuales;



Resolución MEF-RES-2026-3099
Panamá, 17 de septiembre de 2026
Página N°2

Que, como consecuencia de las medidas temporales de restricción de tránsito aplicadas al Puente de Las Américas por motivos de seguridad estructural y movilidad, determinadas unidades de buses colectivos de transporte público de pasajeros, con Peso Bruto Vehicular superior a diez (10) toneladas, se han visto obligadas a modificar su recorrido habitual utilizando la ruta alterna del Puente Centenario, lo que representa un incremento aproximado de doce (12) kilómetros adicionales por cada vuelta completa de operación, generando un aumento en el consumo de combustible necesario para la prestación continua y regular del servicio público de transporte, razón por la cual resulta necesario reconocer dicho incremento dentro de los montos máximos subsidiados establecidos por el mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible;

Que, en consecuencia, corresponde determinar y actualizar el monto máximo del subsidio semanal y el precio del combustible aplicable a los beneficiarios del mecanismo para el periodo comprendido desde el viernes 18 de septiembre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 2 de octubre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), procurando mantener un equilibrio entre la protección de las actividades económicas esenciales beneficiarias del programa, la mitigación parcial del impacto de las variaciones en el precio internacional del combustible y la sostenibilidad fiscal y presupuestaria del mecanismo, en función de las condiciones actuales del mercado y la disponibilidad presupuestaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Finalidad y vigencia del mecanismo. El mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible tiene por finalidad amortiguar y mitigar parcialmente el impacto del incremento en el precio de los combustibles sobre actividades esenciales vinculadas a la movilidad, el transporte, el abastecimiento, la producción agropecuaria y la pesca artesanal, de manera temporal, focalizada, verificable y fiscalmente sostenible.

El mecanismo podrá mantenerse vigente mientras persistan aumentos en los precios de los combustibles por encima de los precios vigentes en el mercado nacional antes del inicio de la crisis energética global, derivados de las condiciones de los mercados internacionales. Una vez que dichos precios se estabilicen dentro del territorio nacional, el mecanismo se extenderá por un período adicional de hasta quince (15) días calendario, en cumplimiento del compromiso de brindar alivio durante el período previo al lanzamiento del programa mientras este se encontraba en preparación operativa.

Artículo 2. Precio aplicable a los beneficiarios. Establecer los siguientes precios máximos a pagar en las estaciones de servicio de venta de combustible, para los beneficiarios del mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible, correspondientes a los vehículos de transporte de pasajeros; de carga vinculada al abastecimiento de productos agropecuarios, alimentos esenciales, bienes de primera necesidad o insumos de limpieza y aseo personal; así como a la pesca artesanal, debidamente validados dentro del programa:

- 1. **Gasolina de 91 octanos:** Noventa y cinco centésimos (B/.0.95), por litro.
- 2. **Gasolina de 95 octanos:** Un balboa con ocho centésimos (B/.1.08), por litro.
- 3. **Diésel bajo en azufre:** Noventa centésimos (B/.0.90), por litro.

Artículo 3. Reconocimiento del apoyo estatal. La diferencia entre el precio de venta total al público vigente en cada estación de servicio, y el precio establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, será reconocida por el Estado, a través del



Resolución MEF-RES-2026-3099
Panamá, 17 de septiembre de 2026
Página N°3

Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los procedimientos operativos, validaciones, topes máximos semanales y disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Montos máximos semanales subsidiados. Se establecen los siguientes montos máximos semanales subsidiados por el Estado (gasolina de 91 y 95 octanos o diésel bajo en azufre, según corresponda), aplicables a los beneficiarios debidamente validados dentro del mecanismo:

MODALIDAD DE TRANSPORTE								
CARGA ESENCIAL			PESCA ARTESANAL	PÚBLICO DE PASAJEROS				
Pick Up / Panel	Camión / Refrigerado	Equipo Articulado		Taxi	Bus Colectivo	Bus Colectivo Ruta Puente Centenario (peso bruto >10 ton)	Colegial	Bus de Ruta Interna
B/.50.40	B/.126.00	B/.220.50	B/.67.40	B/.63.69	B/.309.96	B/.341.46	B/.166.95	B/.190.89

Los consumos que excedan los topes establecidos en el presente artículo no serán elegibles para el reconocimiento del apoyo estatal.

Corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), en su calidad de entidad rectora y responsable de la regulación del transporte público terrestre, certificar las unidades identificadas como: (i) buses de transporte colectivo autorizadas para operar en las rutas que transitan por el Puente Centenario y que cumplen con el parámetro técnico de Peso Bruto Vehicular mayor a 10 toneladas; (ii) taxis; (iii) buses de ruta interna; y (iv) demás modalidades de transporte establecidas bajo el mecanismo temporal de estabilización del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, conforme a los certificados de operación, registros vehiculares, inspecciones, revisados o documentación técnica que repose en sus archivos o bases de datos.

El monto subsidiado no utilizado por el beneficiario del programa, independientemente de que su utilización haya sido parcial o total durante el período semanal correspondiente, no será acumulable ni transferible para periodos posteriores, perdiéndose el derecho a su utilización una vez finalizado el período semanal respectivo.

Artículo 5. Vigencia y actualización de los precios y valores de consumo asignados. Los precios y valores de consumo establecidos en la presente Resolución se mantendrán vigentes desde el viernes 18 de septiembre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 2 de octubre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, cada dos (2) semanas, los precios máximos a pagar y los montos máximos subsidiados, correspondientes a los beneficiarios establecidos en la presente resolución, en función de criterios técnicos, operativos, variaciones en los precios del combustible, condiciones del mercado y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Ámbito de aplicación. Los precios máximos a pagar y los montos máximos subsidiados establecidos en la presente Resolución serán aplicables exclusivamente a los beneficiarios reconocidos, conforme a los criterios de elegibilidad definidos en la presente Resolución y a los procesos de validación establecidos en el



Resolución MEF-RES-2026-3099
Panamá, 17 de septiembre de 2026
Página N°4

reglamento operativo del programa.

Artículo 7. Uso adecuado del beneficio y facultades de control. El combustible adquirido bajo el precio máximo a pagar establecido en la presente Resolución deberá ser utilizado exclusivamente para las actividades de transporte de pasajeros; de carga vinculada al abastecimiento de productos agropecuarios, alimentos esenciales, bienes de primera necesidad o insumos de limpieza y aseo personal; o a la pesca artesanal, que justifican la condición de beneficiario.

En caso de detectarse el uso indebido del beneficio para fines distintos a los antes señalados, se procederá con la suspensión o cancelación inmediata del acceso al mecanismo para el beneficiario correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan por parte de las autoridades competentes.

El Estado se reserva el derecho de implementar, ajustar y fortalecer de manera progresiva los mecanismos de control, validación y focalización del programa, conforme se reciba y procese información relevante. Estos ajustes tendrán como objetivo mejorar la trazabilidad en el uso de los recursos públicos, asegurar su adecuada asignación y optimizar la eficiencia del programa.

Artículo 8. Coordinación interinstitucional. El Ministerio de Economía y Finanzas aplicará la presente Resolución en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y las demás entidades competentes, conforme al marco operativo del programa.

Artículo 9. Vigencia de la resolución. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


Felipe E. Chapman
Ministro

FECh/EGS/gr



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 17 de SEPTIEMBRE de 20 26

LA SECRETARÍA GENERAL





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-119-2026

31 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA LA MESETA DE GOMEZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1,297.39 m²), UBICADO EN LA MESETA, CORREGIMIENTO DE GOMEZ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **131908**, con una superficie de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**1,297.39 m²**), ubicado en LA MESETA, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA LA MESETA DE GOMEZ**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de **LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA LA MESETA DE GOMEZ**, el predio baldío rural número **131908**, con una superficie de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**1,297.39 m²**), ubicado en LA MESETA, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641111000680 aprobado el 15 de mayo de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral

NORTE: QUEBRADA GRANDE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 m DE ANCHO.

SUR: CALLE DE ASFALTO - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE



1 de 2



DNAM-UTOCHIR-119-2026 de 31 de julio de 2026

VIAL DE 15.00 m DE ANCHO.

CALLE DE ASFALTO - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 m DE ANCHO.

ESTE: TERRENO NACIONAL PREDIO 131909 OCUPADO POR: MIRIAN NÚÑEZ GONZÁLEZ.

CALLE DE ASFALTO - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 m DE ANCHO.

OESTE: CALLE DE ASFALTO - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 m DE ANCHO.



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (**B/1.00**), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, **SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA LA MESETA DE GÓMEZ**.

CUARTO: **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA LA MESETA DE GÓMEZ**, que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecidos en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA LA MESETA DE GÓMEZ** está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PÁGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).




ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:02 AM 2 de 2
Firma: 



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOLS-0132-2026

19 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CEMENTERIO DE BAHIA HONDA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 554.91 m²), UBICADO EN BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA**, un predio baldío rural número **0295**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**0 HA + 554.91 m²**), ubicado en BAHIA HONDA, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE BAHIA HONDA

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CEMENTERIO DE BAHIA HONDA, el predio baldío rural número 0295, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 554.91 m²), ubicado en BAHIA HONDA, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139311000295 aprobado el 04 de agosto de 2026, por la Dirección Nacional de Adjudicación de Mensura Catastral Los Santos:



1 de 2



DNAM-UTOLS-0132-2026 de 19 de agosto de 2026

- NORTE:

PREDIO 0296 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA;

CARRETERA DE BAHIA HONDA A ESPINO AMARILLO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;
- SUR:

FOLIO REAL: 30367617 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE: RAMIRO ANTONIO SAMANIEGO GUTIERREZ;
- ESTE:

FOLIO REAL: 30367617 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE: RAMIRO ANTONIO SAMANIEGO GUTIERREZ;
- OESTE:

PREDIO 0296 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, con el objeto de ser utilizada para la operación de CEMENTERIO DE BAHIA HONDA.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CEMENTERIO DE BAHIA HONDA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CEMENTERIO DE BAHIA HONDA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00 AM.
Firma: [Firma]



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0131-2026

19 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+ 799.29 m²), UBICADO EN BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA **JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA**, un predio baldío rural número **0296**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**0 HA + 799.29 m²**), ubicado en BAHIA HONDA, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

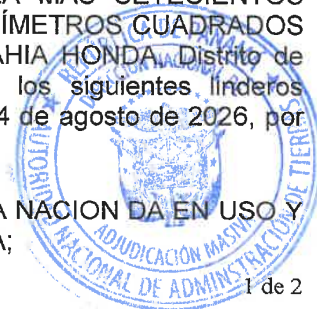
Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA, el predio baldío rural número 0296, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 799.29 m²), ubicado en BAHIA HONDA, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139311000296 aprobado el 04 de agosto de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: PREDIO 0289 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA;



1 de 2



DNAM-UTOLS-0131-2026 de 19 de agosto de 2026

CARRETERA DE BAHIA HONDA A ESPINO AMARILLO 20:00 m DE ANCHO,
CARRETERA DE ASFALTO;

SUR: FOLIO REAL: 30367617 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE:
RAMIRO ANTONIO SAMANIEGO GUTIERREZ;

ESTE: PREDIO 0295 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y
ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CEMENTERIO DE
BAHIA HONDA;

OESTE: PREDIO 0289 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y
ADMINISTRACION, JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA;

FOLIO REAL: 30367617 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE:
RAMIRO ANTONIO SAMANIEGO GUTIERREZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a la JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, con el objeto de ser utilizada para la operación de CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PÁGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00 AM
Firma: GCB



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0129-2026

19 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, CEMENTERIO DE EL CAPURI, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 1,262m²), UBICADO EN EL CAPURI, CORREGIMIENTO DE VILLA LOURDES, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES**, un predio baldío rural número **0126**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (**0 HA + 1,262m²**), ubicado en EL CAPURI, Corregimiento de VILLA LOURDES, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO Del Capuri.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, CEMENTERIO DE EL CAPURI, el predio baldío rural número 0126, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (0 HA + 1,262 m²), ubicado en EL CAPURI, Corregimiento de VILLA LOURDES, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7555086020126 aprobado el 21 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos

NORTE: CAMINO ESTE A LA LAJA 8.00 m;



DNAM-UTOLS-0129-2026 de 19 de agosto de 2026

FOLIO REAL: 30254202 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7215 PROPIEDAD DE: CORDELIA YADIRA MELGAR DE LEON;

SUR: CAMINO OESTE A EL CAPURI 8.00 m;
CAMINO ESTE A LA LAJA 8.00 m;
ESTE: CAMINO OESTE A EL CAPURI 8.00 m;
OESTE: CAMINO ESTE A LA LAJA 8.00 m;



SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a la JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO DE EL CAPURI.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, CEMENTERIO DE EL CAPURI, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, CEMENTERIO DE EL CAPURI está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:00 AM
Firma: ELDIS BARNES SALDAÑA





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0128-202618 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, CEMENTERIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (0 HA + 1,306 m²), UBICADO EN LLANO ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO ABAJO, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a **LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO**, un predio baldío rural número **0030**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (**0 HA + 1,306m²**), ubicado en LLANO ABAJO, Corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a **LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, CEMENTERIO**, el predio baldío rural número **0030**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (**0 HA + 1,306 m²**), ubicado en LLANO ABAJO, Corregimiento de LLANO ABAJO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7565086030030 aprobado el 23 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: FOLIO REAL: 6406 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7008 PROPIEDAD DE: ESCOLASTICO PERALTA BRAVO;

SUR: CAMINO DE LLANO ABAJO A EL HATO 10.00 m;



DNAM-UTOLS-0128-2026 de 18 de agosto de 2026

FOLIO REAL: 16392 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7008 PROPIEDAD DE: BREDIO ALBERTO BARRIOS CARDENAS;

ESTE: FOLIO REAL: 6406 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7008 PROPIEDAD DE: ESCOLASTICO PERALTA BRAVO;

FOLIO REAL: 16392 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7008 PROPIEDAD DE: BREDIO ALBERTO BARRIOS CARDENAS;

OESTE: CAMINO DE LLANO ABAJO A EL HATO 10.00 m;

FOLIO REAL: 6406 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7008 PROPIEDAD DE: ESCOLASTICO PERALTA BRAVO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, CEMENTERIO, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO, CEMENTERIO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:30 AM
Firma: [Firma]





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0127-202618 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, AREA VERDE DE EL CAPURI, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (0 HA + 1,825m²), UBICADO EN EL CAPURI, CORREGIMIENTO DE VILLA LOURDES, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES**, un predio baldío rural número **0097**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (**0 HA + 1,825m²**), ubicado en EL CAPURI, Corregimiento de VILLA LOURDES, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de ÁREA VERDE DE EL CAPURI.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a **LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, AREA VERDE DE EL CAPURI**, el predio baldío rural número **0097**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (**0 HA + 1,825m²**), ubicado en EL CAPURI, Corregimiento de VILLA LOURDES, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7555086020097 aprobado el 27 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: FOLIO REAL: 36086 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7215 PROPIEDAD DE: LEONCIO MELGAR DIAZ;

FOLIO REAL: 17917 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7215 PROPIEDAD DE: DOMITILA FRIAS DE MELGAR;



DNAM-UTOLS-0127-2026 de 18 de agosto de 2026

FOLIO REAL: 34544 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7215 PROPIEDAD DE VÍCTOR MERCEDES MELGAR DE LEÓN Y OTRO;



SUR: CAMINO DE VILLA LOURDES A EL CAPURI 12.00 m;
ESTE: CAMINO DE VILLA LOURDES A EL CAPURI 12.00 m;
OESTE: CAMINO DE VILLA LOURDES A EL CAPURI 12.00 m;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, con el objeto de ser utilizada para la operación del AREA VERDE DE EL CAPURI.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, AREA VERDE DE EL CAPURI, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE VILLA LOURDES, AREA VERDE DE EL CAPURI está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

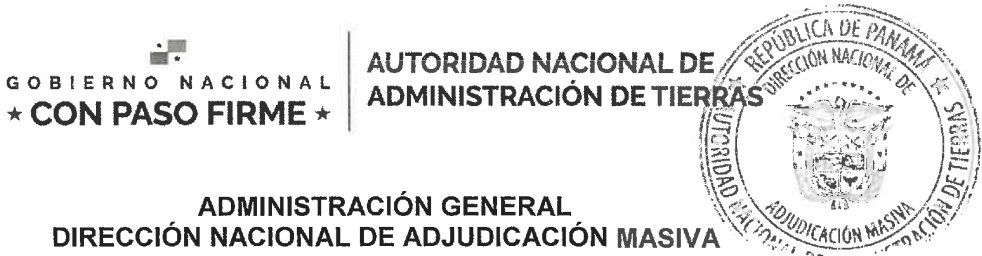


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026
Hora: 10:30 AM
Firma: [Firma]





Resolución N° DNAM-UTOLS-0126-2026

18 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO EN SANTA ISABEL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS MIL NUEVE METROS CUADRADOS (0 HA + 1,009m²), UBICADO EN SANTA ISABEL, CORREGIMIENTO DE PERALES, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE PERALES**, un predio baldío rural número **0014**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL NUEVE METROS CUADRADOS (**0 HA + 1,009m²**), ubicado en SANTA ISABEL, Corregimiento de PERALES, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO EN SANTA ISABEL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO EN SANTA ISABEL**, el predio baldío rural número **0014**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS MIL NUEVE METROS CUADRADOS (**0 HA + 1,009m²**), ubicado en SANTA ISABEL, Corregimiento de PERALES, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 7570085540014 aprobado el 23 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: FOLIO REAL: 35402 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7010 PROPIEDAD DE: LUIS ALBERTO MUÑOZ DIAZ;

SUR: CARRETERA DE LA PASERA A LAS TRANQUILLAS 30.00 M;

FOLIO REAL: 35402 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7010 PROPIEDAD DE: LUIS ALBERTO MUÑOZ DIAZ;



DNAM-UTOLS-0126-2026 de 18 de agosto de 2026

ESTE: FOLIO REAL: 35402 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7010 PROPIEDAD DE: LUIS ALBERTO MUÑOZ DIAZ;

OESTE: FOLIO REAL: 35402 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7010 PROPIEDAD DE: LUIS ALBERTO MUÑOZ DIAZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/.6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a la JUNTA COMUNAL DE PERALES, con el objeto de ser utilizada para la operación del CEMENTERIO EN SANTA ISABEL.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO EN SANTA ISABEL, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE PERALES, CEMENTERIO EN SANTA ISABEL está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS

Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA

Director Nacional de Adjudicación Masiva

Secretario Ad-Hoc

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

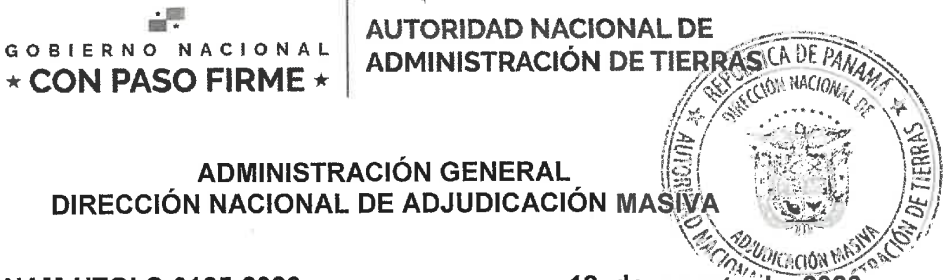
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026

Hora: 10:30 AM

Firma:





Resolución N° DNAM-UTOLS-0125-2026

18 de agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, A LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MAS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 387.42 m²), UBICADO EN BAHIA HONDA, CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA**, un predio baldío rural número **0289**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**0 HA + 387.42 m²**), ubicado en BAHIA HONDA, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de JUNTA COMUNAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración, a la **JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA**, el predio baldío rural número **0289**, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**0 HA + 387.42 m²**), ubicado en BAHIA HONDA, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139311000289 aprobado el 22 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Los Santos:

NORTE: CARRETERA DE BAHIA HONDA A ESPINO AMARILLO 20.00 m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO;



DNAM-UTOLS-0125-2026 de 18 de agosto de 2026

FOLIO REAL: 30459957 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE:
DIOCESIS DE CHITRE, CAPILLA DE BAHIA HONDA;

SUR: PREDIO 0296 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUNTA COMUNAL DE
BAHIA HONDA, CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA;

FOLIO REAL: 30367617 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE:
RAMIRO ANTONIO SAMANIEGO GUTIERREZ;

ESTE: PREDIO 0296 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE
BAHIA HONDA, CENTRO DE SALUD DE BAHIA HONDA;

CARRETERA DE BAHIA HONDA A ESPINO AMARILLO 20.00 m DE ANCHO,
CARRETERA DE ASFALTO;

OESTE: FOLIO REAL: 30459957 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 7302 PROPIEDAD DE:
DIOCESIS DE CHITRE, CAPILLA DE BAHIA HONDA;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de SEIS BALBOAS (B/6.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, a la JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la JUNTA COMUNAL.

CUARTO: ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE BAHIA HONDA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).



ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/09/2026

Hora: 10:00 AM

Firma: 